





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

040

DE 2018

12 FER 2018

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la empresa COMERCIALIZADORA Y EXCEDENTES JJ S.A.S. con NIT 900445275-3 por LOGÍSTICA Y TRANSPORTES YURIMENA S.A.S. con NIT 900445275-3, Habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad de Carga."

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 72 del 26 de julio de 2013, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte le concedió habilitación a la empresa COMERCIALIZADORA Y EXCEDENTES JJ S.A.S. con NIT 900445275-3, para operar como empresa de transporte terrestre automotor en la Modalidad de Carga.

Que mediante el radicado N° 20173050083582 del 17 de agosto de 2017, el Representante Legal solicitó el cambio de razón social de la empresa COMERCIALIZADORA Y EXCEDENTES JJ S.A.S. con NIT 900445275-3 por LOGÍSTICA Y TRANSPORTES YURIMENA S.A.S. con NIT 900445275-3.

Que analizada la información allegada por la empresa COMERCIALIZADORA Y EXCEDENTES JJ S.A.S. con NIT 900445275-3, se constató que el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 16 de mayo de 2017, presentaba una vigencia superior a la legalmente establecida, en virtud de lo cual mediante radicado número 20173050019141 del 02 de octubre de 2017, se realizó el pertinente requerimiento.

Que mediante radicado N° 20183050013882, el Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA Y EXCEDENTES JJ S.A.S. con NIT 900445275-3 allego el respectivo Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 17 de enero de 2018, donde consta el cambio de razón social.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 50. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico y las facultades del Ministerio de Transporte, es procedente el cambio de razón social de las empresas debidamente habilitadas por la entidad para prestar el servicio de Transporte público en la Modalidad de Especial.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho,

Thy

12 FEB 2018

HOJA No. 2

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la empresa COMERCIALIZADORA Y EXCEDENTES JJ S.A.S. con NIT 900445275-3 por LOGÍSTICA Y TRANSPORTES YURIMENA S.A.S. con NIT 900445275-3, Habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad de Carga."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el cambio de razón social a la empresa COMERCIALIZADORA Y EXCEDENTES JJ S.A.S. con NIT 900445275-3 por LOGÍSTICA Y TRANSPORTES YURIMENA S.A.S. con NIT 900445275-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se profiere sin perjuicio de las acciones judiciales, administrativas y demás inherentes que la empresa LOGÍSTICA Y TRANSPORTES YURIMENA S.A.S. con NIT 900445275-3 tenga a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa LOGÍSTICA Y TRANSPORTES YURIMENA S.A.S. con NIT 900445275-3, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Grupo de Logística y Carga de la Oficina de Regulación Económica, para actualización de la información y demás registros correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, localizada en la Avenida La Esperanza Calle 24 No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los

1 2010

TS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ Director Territorial Antioquía

Proyectó: JFRG Revisó: LCZM